



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

CDR60

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°582 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 09 de agosto de 2022.

VISTOS: El Informe N°2626-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 08 de agosto del 2022 del Gerente de Infraestructura, solicitando la designación de la Comisión Técnica Especializada de Evaluación de Liquidación Técnica del Proyecto: “RENOVACIÓN DE BOCATOMA – DESARENADOR, LÍNEA DE ADUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; REPARACIÓN DE BOCATOMA – DESARENADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SAMBARAY ALTO, CENTRO, ISILLUYOC Y MARGARITAYOC DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, señala que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa, deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios, asimismo es requisito indispensable contar con el “Expediente Técnico”, aprobado a nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de materiales y de ejecución de obra) y una vez concluida la obra se designará una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, la misma que revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso y “Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 12.5.3 lo siguiente: “LA Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico – administrativo -financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutorio, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar del proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantaran el Acta de Verificación y/o Recepción de Obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida acta, (...); asimismo en su numeral 12.6.4 señala lo siguiente: “INFORME DE LIQUIDACION, es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación, que consiste en la aprobación de la información Técnica Financiera del Proyecto, consolidado su contenido en la información de (...)”;

Que, mediante Informe N°2626-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 08 de agosto del 2022, el Gerente de Infraestructura solicita la conformación de la comisión técnica para la evaluación de la liquidación técnica del Proyecto: “RENOVACIÓN DE BOCATOMA – DESARENADOR, LÍNEA DE ADUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; REPARACIÓN DE BOCATOMA – DESARENADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SAMBARAY ALTO, CENTRO, ISILLUYOC Y MARGARITAYOC DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO”, precisando que, *al ser la unidad ejecutora responsable de la ejecución de las inversiones asignadas a ella y haciendo analogía a la etapa de ejecución física de las obras o proyectos de inversión en la que es el supervisor de obra o proyecto el encargado de evaluar y supervisar e inspeccionar el cumplimiento de las normas que atañen en materia jurídica la calidad de la ejecución física (funcionario que jerárquicamente no depende de la Unidad Ejecutora), es preciso que, de igual manera se designe a un profesional con las competencias académicas necesarias el cual no dependa de la Unidad Ejecutora para realizar la evaluación y dar conformidad al expediente de liquidación técnica de las obras asignadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones, todo ello con garantizar 1) la calidad de la obra y 2) la correcta elaboración y contenido del expediente de la liquidación técnica de la obra para su posterior aprobación vía acto resolutorio, dado que el profesional designado al no pertenecer a la Unidad Ejecutora de Inversiones no tendría conflicto de intereses al evaluar la liquidación técnica de obra con la que se determina la calidad de la obra, para tal efecto alcanza la propuesta de los integrantes de la citada comisión;*

Que, en atención a la necesidad de establecer un conducto transparente y realizar un control concurrente y posterior en el correcto procedimiento de la aprobación de los Expedientes de Liquidación Técnica Financiera de los diferentes proyectos de la Municipalidad Provincial de La Convención, resulta necesario conformar una Comisión que se encargue de la Evaluación de los Expedientes de Liquidación Técnica de Proyectos de la MPLC, más aún si no se tiene establecido de manera clara y precisa dicha función para una determinada dependencia, tal cual se cita en el informe de la Gerencia de Infraestructura; precisando que la comisión a designar se encargará de la evaluación del Proyecto: “RENOVACIÓN DE BOCATOMA – DESARENADOR, LÍNEA DE ADUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; REPARACIÓN DE BOCATOMA – DESARENADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°582 -2022-GM-MPLC

RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SAMBARAY ALTO, CENTRO, ISILLUYOC Y MARGARITAYOC DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO”;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, la Comisión de Evaluación del Expediente de Liquidación Técnica del Proyecto: “RENOVACIÓN DE BOCATOMA – DESARENADOR, LÍNEA DE ADUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; REPARACIÓN DE BOCATOMA – DESARENADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE SAMBARAY ALTO, CENTRO, ISILLUYOC Y MARGARITAYOC DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO”, conformado por los siguientes profesionales:

INTEGRANTES DE LA COMISION		CARGO
Arg. Wilfredo Ochoa Paz	Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos	PRESIDENTE
CPC. Augusto Dávalos Díaz	División de Liquidación de Proyectos	MIEMBRO INTEGRANTE
Ing. Karlo Garcia Andrade	Inspector de la Oficina de Supervisión de Proyectos	MIEMBRO INTEGRANTE
Un representante ingeniero o a fin al proyecto de la Unidad Ejecutora		MIEMBRO INTEGRANTE

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad personal de cada integrante.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de Supervisión de Proyectos, realice las acciones técnicas y administrativas que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución gerencial; asimismo la notificación de la presente resolución a los integrantes de la comisión para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - COMUNICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes y unidades orgánicas de la Municipalidad, para los fines a que se contrae la misma, debiendo, bajo responsabilidad, brindar la información que requiera la comisión conformada mediante el presente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/ Alcaldía
GI
GSP
DLP
OTRC
Archivo
HCC/yc

